



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Abril 29 de 1980

VISTO: La Circular N° 20/80 que determina la variación de los índices de precios Mayoristas Nivel General, Ganado y Agropecuario según el INDEC, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en los puntos 1.2.2. - 1.2.3. y 1.2.6. de las "Fautas" aprobadas por la Ordenanza General N° 260 y la facultad que confiere el Art. 3° de la citada norma legal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Incrementese a partir del 1° de mayo de 1980 en un QUINCE COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (15,58%) las Tasas por: SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA é HIGIENE, HABILITACION DE COMERCIO é INDUSTRIA, DERECHOS DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA, DERECHOS DE VENTA AMBULANTE, PERMISO POR USO Y SERVICIO DE MATADERO, DERECHOS DE OFICINA, DERECHOS DE CONSTRUCCION, DERECHOS DE USOS DE PLAYAS Y RIBERAS, DERECHOS DE OCUPACION y USO DE ESPACIOS PUBLICOS, DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, DERECHOS DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES, y TASA POR SERVICIOS VARIOS, establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente - Capítulos II - III - V - VI - VII - IX - X - XI - XII - XVII y XVIII.

ARTICULO 2°.- Redúzcase a partir del 1° de Mayo de 1980 en un TRES COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (3,31%) las tasas previstas en el Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva vigente "TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES".

ARTICULO 3°.- Incrementese a partir del 1° de mayo de 1980 en un UNO COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (1,36%) las Tasas previstas en el Capítulo VIII de la Ordenanza Impositiva vigente "TASA POR INSPECCION VETERINARIA".

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

RODRIGO ADALBERTO ESCOBAR INTENDENTE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ECONOMIA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADIV
Intendente Municipal

ORDENANZA N°

680